

IMPACTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN LOS CONTRIBUYENTES.

H BLANCO HERNANDEZ ¹.

RESUMEN

En esta ponencia se hablara acerca de los impuestos fundamentales que sirven como principales ingresos para el Estado y en donde se aplican dichos ingresos, como se conforman y en que leyes está respaldada la recaudación y de qué manera se tiene que realizar. Se dará a conocer el tema de régimen de incorporación fiscal (RIF), cuáles son sus ventajas, que personas pueden estar registradas en dicho régimen, cómo y dónde se pueden presentar las declaraciones.

Saber qué medidas implementa el servicio de administración tributaria (SAT), para que la gente no se encuentre en la informalidad, para evitar la evasión de los pagos de los impuestos y que sanciones se aplican a los contribuyentes que evadan el pago de los impuestos.

Que impacto económico tiene sobre los contribuyentes el realizar el pago de los impuestos y de las dificultades y gastos que les genera el realizar sus declaraciones.

PALABRAS CLAVES: Contribuyente, Impacto económico, Impuestos, Evasión, Sanciones.

ABSTRACT

In this paper we will talk about the basic taxes that serve as the main revenue for the State and where these revenues are applied, how they are made and in what laws is supported the collection and how it has to be done. The issue of the régimen de incorporación fiscal (RIF) will be announced, what are its advantages, which persons can be registered in said regime, how and where the declarations can be presented.

Know what measures the servicio de administración tributaria (SAT) implements, so that people are not in the informal sector, to avoid evasion of tax payments and that sanctions are applied to taxpayers who evade the payment of taxes.

¹ Estudiante de 8º semestre de la carrera de Contador Público en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UAMZH, hbh_072795@hotmail.com

What economic impact it has on taxpayers to make the payment of taxes and the difficulties and expenses that it generates to them to make their declarations.

KEYWORDS: Taxpayer, Economic Impact, Taxes, Evasion, Sanctions.

INTRODUCCIÓN

Para que el Estado pueda brindar bienestar a los particulares y gobernantes, es necesario que estos aporten al gasto público; esto es para realizar obras para el beneficio de la población y es necesario aplicar distintas normas para tener un control.

Desde la antigüedad se realizaban contribuciones, estos comúnmente eran en especie y los contribuyentes eran forzados a hacerlo por los líderes que gobernaban, o como atributo a los dioses, esto fue más notorio en las épocas de guerra ya que el vencedor obligaba al vencido a entregar todos sus bienes para poder solventar sus necesidades.

Actualmente, las contribuciones son legalmente obligatorias para los ciudadanos para solventar el gasto público, la base para el crecimiento de un país, para tener un bienestar social para sus habitantes, es la aportación de las contribuciones. Para poder hacer la recopilación se debe de contar con una ley fiscal, ya que si no se tiene se estaría cometiendo un abuso de autoridad al recopilar los impuestos. (JUAREZ, 2012).

Los impuestos deben de pagarse de una manera proporcional, tomando en cuenta que los contribuyentes deben de aportar al gasto público de acuerdo a sus capacidades económicas, aportando a la Hacienda pública una parte justa y adecuado a sus ingresos, utilidades o rendimientos. Pero nunca se debe aportar una cantidad que represente prácticamente el total de sus ingresos netos que haya obtenido, ya que en este caso se estaría utilizando a los tributos como un medio para confiscar los bienes de los contribuyentes.

(TRIBUTARIA, FORMACIÓN E INFORMACIÓN TRIBUTARIA, 2007), menciona que la proporcionalidad implica que por una parte se fijen los gravámenes (cargos) en las leyes de acuerdo con la capacidad económica, de tal manera que la personas que obtengan menos ingresos paguen menos y las personas que obtengan una ganancia más elevada paguen más, tratar de que los pagos sean cualitativos.

METODOLOGÍA

En esta ponencia se hablará acerca del impacto en el pago de los impuestos que realizan los contribuyentes y cuáles son los principales impuestos con los que el Estado cuenta, para la recaudación de fondos y donde son aplicados; las dificultades que tienen los contribuyentes para realizar sus declaraciones y que gastos adicionales les generan.

La ponencia contará con una investigación documental, con la que se dará a conocer la estructura del régimen de incorporación fiscal y las sanciones que derivan de la evasión y con una investigación de campo que será aplicada mediante una encuesta en el periodo de junio-agosto a los contribuyentes de Ciudad Valles, S.L.P., que acuden al servicio de administración tributaria (SAT).

			
Número de contribuyentes activos			
Año	Mes	San Luis Potosí	
2014	Enero	690,327	
2014	Febrero	695,552	
2014	Marzo	700,705	
2014	Abril	706,141	
2014	Mayo	711,603	
2014	Junio	718,291	
2014	Julio	727,400	
2014	Agosto	735,897	
2014	Septiembre	744,214	
2014	Octubre	752,168	
2014	Noviembre	757,246	
2014	Diciembre	767,296	
2015	Enero	781,031	
2015	Febrero	792,632	
2015	Marzo	799,814	
2015	Abril	811,350	
2015	Mayo	823,357	
2015	Junio	830,683	
2015	Julio	835,046	
2015	Agosto	842,414	
2015	Septiembre	849,099	
2015	Octubre	855,748	
2015	Noviembre	861,232	
2015	Diciembre	865,831	
2016	Enero	870,912	
2016	Febrero	874,748	
2016	Marzo	877,120	
2016	Abril	892,072	
2016	Mayo	895,591	
2016	Junio	907,288	
2016	Julio	913,259	
2016	Agosto	928,190	
2016	Septiembre	939,834	
2016	Octubre	949,289	
2016	Noviembre	958,596	
2016	Diciembre	980,786	
2017	Enero	1,000,182	
2017	Febrero	1,012,902	
2017	Marzo	1,029,205	

* Cifras preliminares.

Principales impuestos con los que cuenta el gobierno.

A) Los impuestos directos se aplican a la riqueza de las personas, principalmente a sus ingresos o a sus bienes (autos, casas, etc.), el impuesto más importante es el del Impuesto Sobre la Renta (ISR), este es el pago por los ingresos que obtengan las empresas y los particulares.

B) Los impuestos indirectos afectan patrimonialmente a personas distintas al contribuyente (aquel que le paga al FISCO), las personas que venden o seden los derechos o prestan servicios, trasladan la carga del impuesto a quienes adquieren los bienes o reciben el servicio.

El impuesto que más sobre sale es el del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que aplica al consumo de las personas o de las empresas.

FUENTE ELABORACION PROPIA CON DATOS DE:

http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipEntFed.html

Recaudación | Ingresos tributarios del Gobierno Federal

Ingresos por impuesto (Millones de pesos)

Año	Mes	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)
2016	Enero	128,380.5	77,924.7	31,821.3
2016	Febrero	100,369.1	59,025.2	30,211.1
2016	Marzo	190,930.5	50,240.1	35,683.1
2016	Abril	132,995.9	60,387.4	37,947.7
2016	Mayo	100,345.6	62,969.9	38,585.6
2016	Junio	115,364.0	63,289.6	37,860.9
2016	Julio	107,061.2	79,903.6	39,088.8
2016	Agosto	99,496.4	59,470.5	33,169.3
2016	Septiembre	95,928.4	72,354.2	37,688.8
2016	Octubre	105,923.8	52,330.8	31,760.6
2016	Noviembre	102,071.5	75,909.1	33,948.4
2016	Diciembre	147,135.2	77,893.8	23,623.8
2017	Enero	143,704.4	75,802.5	29,850.7
2017	Febrero	114,443.8	72,704.5	30,951.2

** El total puede no coincidir debido al redondeo.

FUENTE ELABORACION PROPIA CON DATOS DE:

http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipEntFed.html

Potestad tributaria.

Cuando la facultad jurídica del estado exige el pago de las contribuciones a las personas, bienes o actos que se realicen en su jurisdicción de manera respetuosa, la Constitución le ofrece la facultad al poder tributario y menciona que no tiene estipulado un plazo, es permanente.

(UNIÓN, 2005) manifiesta que La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, que la potestad tributaria se divide en tres órdenes de gobierno, la Federación con sus disposiciones generales (31 frac IV, art 73 frac VII y XXIX y art 131), Estado (art 31 frac IV, art 117 y 118, art 124) y Municipio (art 31 frac IV, art 115 IV). Cabe mencionar que los tres niveles de poder tienen su propia ley de ingresos, cada uno asigna sus rubros para atender sus necesidades de gastos.

Al momento de crear un nuevos impuestos o rubros de ingresos en general, primero deben de ser autorizados por el H. Congreso de la Unión en el caso Federal, las legislaturas locales en el caso de los Estados y Municipios.

Régimen de incorporación fiscal.

Surge un nuevo régimen que cuenta con diversos beneficios hacia el contribuyente, para que no caiga en la evasión fiscal que es considerado como un delito y tiene una sanción, el sistema de régimen de incorporación fiscal (RIF), sustituyo al régimen de pequeños contribuyentes (REPECO) y al régimen de intermedios. RIF es un esquema tributario opcional que fue aprobado en el año

2013, es para las personas físicas que realizan actividades empresariales (venden o prestan servicios de manera independiente al público en general y que para ello no ocupan de un título profesional), que tengan ingresos menores a los 2 millones de pesos, entra en vigor el primero de enero de 2014, las personas físicas que antes se encontraban en REPECO emigran automáticamente a RIF.

La estructura de este régimen se sustenta en los artículos 111 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, 2015)

Estructura del RIF

Los contribuyentes que elijan estar en el Régimen de Incorporación Fiscal, deberán calcular el impuesto sobre la renta (ISR) de forma bimestral, para realizar el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, la declaración se puede presentar a través de la página del SAT por internet.

Tener en cuenta que el primer año de inscripción al RIF no se está obligado a pagar el impuesto, pero se obliga a realizar la declaración correspondiente. Posteriormente la tasa aplicable y descuentos serán de acuerdo a las tasas aplicables en el art. 111 de la LISR.

Para que el contribuyente pueda hacer su declaración deben de tener los siguientes datos, total de gastos e ingresos que tuviste durante el bimestre a declarar, no es necesario contar con la factura de los gastos con el simple hecho de llevar el registro (notas, tickets, etc.) ya que este régimen brinda ese beneficio.

Ventajas para los contribuyentes que se encuentren en RIF

Tener en consideración que si realizas ventas al público en general y no excede de \$300,000 no pagaras IVA ni IEPS, el contribuyente podrá generar facturas a través de la página del SAT en el apartado generación de factura electrónica gratuita, solo tendrá que tramitar su e. firma para poder realizarla. Aunque este nuevo procedimiento requiere de conocimientos de las nuevas tecnologías, para que el contribuyente no tenga que pagar cursos de capacitación y/o asesoramiento, la autoridad le pone a su disposición módulos de atención en toda la república mexicana para orientar al contribuyente.

Factores para evitar Evasión Fiscal

Con la facilidad en el cumplimiento de pagos, se pretende que más negocios dejen la informalidad y se integren a la formalidad, con esto se espera generar mayor productividad en el país y el tener un impulso a la sustentabilidad del crecimiento económico, ya que en nuestro país es altamente practicada la evasión fiscal, que es una actividad común realizada tanto en México como en los demás países, para poder disminuir dicha actividad se diseña un sistema y una serie de castigos

para evitar que las personas evadan el pago de los impuestos, por ello se toman una serie de factores:

- El tener una aplicación estricta y creíble plasmada en una ley, lo que implica el tener una buena capacidad de recolección y fiscalización apropiada.
- Contar una serie de sanciones para aquellas personas que evadan los impuestos, los castigos deberán de ser lo suficientemente altos para reducir la evasión fiscal.
- Tener un sistema tributario que se adapte a todas las personas y tratar de que sea lo menos complicada, ya que la complejidad ocasiona huecos en la ley y esto ocasiona que se haga más difícil la detección de las evasiones fiscales, asimismo crea oportunidades para la elusión fiscal a diferencia de evasión fiscal, es toda acción para reducir el pago de los impuestos usando los huecos o vacíos que tenga la ley. (FAUSTO HERNANDEZ TRILLO, 2012).

Las operaciones simuladas y las deducciones por gastos inexistentes son figuras del fraude fiscal; el SAT podrá castigar con tres meses o nueve años de prisión al contribuyente que lo haga. La evasión fiscal es uno de los dolores de cabeza del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a causa de contribuyentes que han ideado caminos para dejar de tributar al Estado.

La defraudación o evasión fiscal se da mediante el uso de comprobantes fiscales falsos, omisión reiterada de la expedición de facturas, solicitar deducciones por operaciones falsas, no llevar en orden los sistemas contables u omitir contribuciones. (EXPANSIÓN, 2015)

Dificultades y Temores de los contribuyentes.

El gran problema que tienen las personas para poder hacer sus declaraciones, es el no querer adaptarse a las nuevas tecnologías, aunque estas brinden un gran apoyo y faciliten el cumplimiento de las obligaciones de cada contribuyente se niegan hacer uso de ella, provocando gastos adicionales al pago de los impuestos, como es el trasladarse de su domicilio hasta un módulo de atención, para recibir orientación para la elaboración de las declaraciones o incluso el pagar para que una persona realice las declaraciones por ellos.

Las personas llegan a tener temor a registrarse, ya que piensan que son altos los pagos o tienen el temor a no poder realizar sus declaraciones y tener deudas con la autoridad. Es más complicado para las personas que tienen negocios con bajos

ingresos (tiendas de la esquina, vendedores ambulantes, etc.) económicos ya que la ganancia que obtienen es una cantidad menor y hacen gastos adicionales ya que se trasladan a un módulo para realizar su declaración, aunque estas personas pueden realizarlo por internet, no cuentan con el equipo necesario para realizar su declaración y por ello acuden a los módulos o a personas que les cobran por realizar la declaración y por lo regular los cobros son altos y los ingresos de los contribuyentes no son bajos, debido a ello varias personas optan por suspender actividades, el no presentar sus declaraciones o incluso no registrarse y estar en la informalidad.

Ingresos no tributarios.

No todos los ingresos del estado provienen del pago de los impuestos, debemos conocer que los ingresos no tributarios, son todos aquellos a los que el Estado recurre para poder obtener financiamiento, estos ingresos se suman a los ingresos fiscales de los contribuyentes, las sumas de los dos ingresos ya mencionados conforman el presupuesto nacional. (JUAREZ, 2012)

La captación de los ingresos no tributarios, es conocido como ingresos financieros, cabe mencionar que estos ingresos son muy delicados ya que, si se hace un mal manejo de estos, pueden provocar situaciones difíciles, tales como: déficit presupuestario, inflación, desequilibrio en la balanza, devaluación monetaria o endeudamiento exterior progresivo.

CONCLUSION.

Varias de las personas no cuentan con Registro Federal de Contribuyente (RFC), debido a que tienen temor al registrarse y no poder cumplir con sus obligaciones, como el presentar sus declaraciones o el efectuar el pago de sus impuestos. Por otra parte, las personas que tiene algún tipo de negocio, saben que tienen la obligación de registrarse y no lo hacen para evitar el pago de los impuestos.

Los contribuyentes que tienen la obligación de presentar declaraciones, tienen dificultades para presentarlas debido a que no cuentan con el conocimiento adecuado de las nuevas tecnologías, generándoles gastos adicionales a los pagos de los impuestos. La Secretaria de Hacienda y Crédito público, les brinda a las personas la facilidad de registrarse en el Régimen de Incorporación Fiscal, otorgando diversos beneficios, esto va enfocado a las personas que tienen algún negocio o prestan servicios, siempre y cuando sus ingresos no sean mayores a los \$2,000,000.

Bibliografía

- CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. (MAYO de 2015). *RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL*. Obtenido de RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2015/mayo/cefp0102015.pdf>
- EXPANSIÓN. (10 de ABRIL de 2015). *CONSECUENCIAS DE EVADIR IMPUESTOS*. Recuperado el 15 de MARZO de 2017, de CONSECUENCIAS DE EVADIR IMPUESTOS: <http://expansion.mx/mi-dinero/2015/04/10/las-consecuencias-por-evadir-impuestos>
- FAUSTO HERNANDEZ TRILLO, E. A. (FEBRERO de 2012). *LOS IMPUESTOS EN MÉXICO: ¿QUIÉN LOS PAGA Y CÓMO?* Obtenido de LOS IMPUESTOS EN MÉXICO: ¿QUIÉN LOS PAGA Y CÓMO?: <http://www.amit.org.mx/wp-content/uploads/2012/02/Los-impuestos-en-M%C3%A9xico-quien-los-paga.pdf>
- JUAREZ, H. S. (2012). *DERECHO FISCAL*. MEXICO: RED TERCER MILENIO S.C.
- TRIBUTARIA, S. D. (30 de JUNIO de 2007). *FORMACIÓN E INFORMACIÓN TRIBUTARIA*. Obtenido de FORMACIÓN E INFORMACIÓN TRIBUTARIA: <http://www.uv.mx/personal/mpavon/files/2012/03/GUIA-FISCAL-Y-LA-ADMON.-PUBLICA.pdf>
- TRIBUTARIA, S. D. (MARZO de 2017). *PADRON POR ENTIDAD FEDERATIVA*. Recuperado el 10 de MARZO de 2017, de PADRON POR ENTIDAD FEDERATIVA: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipEntFed.html
- TRIBUTARIA, S. D. (FEBRERO de 2017). *RECAUDACION, INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL*. Recuperado el 10 de MARZO de 2017, de RECAUDACION, INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipEntFed.html
- TRIBUTARIA, S. D. (FEBRERO de 2017). *RECAUDACION, INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL*. Recuperado el 10 de MARZO de 2017, de RECAUDACION, INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL.
- UNIÓN, C. D. (FEBRERO de 2005). *EL INGRESO TRIBUTARIO EN MEXICO*. Obtenido de EL INGRESO TRIBUTARIO EN MEXICO.: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0072005.pdf>